



QUINTO INFORME ESTADO DE LA REGION

Nota técnica

Derechos humanos en Centroamérica: Una mirada desde la perspectiva de los órganos internacionales de protección

Elaborado por:

Marcia Aguiluz
Directora del Programa para
Centroamérica y México
CEJIL

Equipo de apoyo:

William Vega
Zadhit Velásquez Aparicio
Paulien Schmid

2015



El contenido de esta ponencia es responsabilidad del autor. El texto y las cifras de esta investigación de base pueden diferir de lo publicado en el Quinto Informe Estado de la Región en el tema respectivo, debido a revisiones y posteriores consultas. En caso de encontrarse diferencias entre ambas fuentes, prevalecen las publicadas en el Informe.

Índice de contenidos

I.	Introducción	4
II.	Mirada desde el Sistema Universal	6
III.	Mirada desde los órganos del Sistema Interamericano	11
	A. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos	11
	B. La Corte Interamericana de Derechos Humanos	17
IV.	Principales conclusiones	24

Índice de cuadros

1	Recomendaciones resultado del Examen Periódico Universal (EPU) realizado a los países de la región. 2009-2014	7
2	Temas de mayor preocupación reflejados en el Examen Periódico Universal (EPU). 2009-2014	7
3	Peticiones (demandas) interpuestas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2008-2013	15
4	Ejemplos de medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014	20

Índice de gráficos

1	Temas de mayor preocupación en los comunicados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014	13
2	Grupos en situación de vulnerabilidad mencionados en los comunicados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014	14
3	Nivel de cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014	21
4	Nivel de cumplimiento por tipo de medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014	23
5	Nivel de cumplimiento por país de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014	24

Siglas

ONU	Organización de las Naciones Unidas
EPU	Examen Periódico Universal
DESC	Derechos económicos, sociales y culturales
SIDH	Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos

I. Introducción

A la luz del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados, una vez que ratifican un tratado internacional, se comprometen a cumplirlo y en tal sentido adquieren una serie de obligaciones internacionales en relación con el respeto y la garantía de los derechos humanos.

La mayor parte de los tratados internacionales prevén mecanismos de supervisión u órganos que apoyan o supervisan la labor de los Estados en cuanto al cumplimiento de los compromisos que se adquieren. Así por ejemplo, dentro del Sistema Universal¹ existen numerosos órganos que dan seguimiento a temas específicos como tortura², mujeres³, niñez⁴, derechos civiles y políticos⁵, derechos económicos, sociales y culturales⁶, entre otros.

En el marco del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH)⁷, el tratado más importante que establece las obligaciones internacionales en la materia es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Este cuerpo normativo establece un catálogo de derechos, principalmente de naturaleza civil y política aunque con algunas referencias generales a los derechos económicos, sociales y culturales⁸. A su vez, el SIDH está conformado por la

¹ El Sistema Universal es aquel que está conformado por los diversos tratados que surgen del seno de la Organización de las Naciones Unidas.

² El Comité contra la Tortura es el órgano compuesto por expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes por sus Estados Parte. Su creación se establece en el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Información disponible en <http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cat/pages/catindex.aspx>

³ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Su creación se establece en el artículo 17 de la Convención citada. Información disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

⁴ El Comité de los Derechos del Niño es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes. El Comité también supervisa la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Su creación se establece en el artículo 43 de la Convención. Información disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/>

⁵ El Comité de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Su creación se dispone en el artículo 28 del Pacto. Información disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrc/>

⁶ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC). Se creación se establece mediante resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) para desempeñar las funciones de supervisión. Información disponible en <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CEDAW/Pages/CEDAWIndex.aspx>

⁷ Este sistema es el que rige la materia de derechos humanos para los países que forman parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

⁸ La Convención Americana contempla un elenco de derechos civiles y políticos como el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 3); el derecho a la vida (artículo 4); derecho a la integridad personal (artículo 5); prohibición de la esclavitud y servidumbre (artículo 6); derecho a la

Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, en el primer caso como el máximo órgano de protección y promoción de derechos humanos del continente y en el segundo caso como el tribunal de mayor rango cuyo objetivo es la protección de los derechos humanos de las personas en América⁹.

Estos órganos de protección, a través de sus mandatos y funciones, dan seguimiento a la situación de derechos humanos de los Estados americanos; así, en ocasiones emiten pronunciamientos públicos, dictan recomendaciones o sentencias respecto de temas que han sido objeto de preocupación o sometidas a su conocimiento.

Partiendo de lo expuesto, el presente documento sistematiza la información pública disponible sobre pronunciamientos que han realizado algunos órganos de protección de derechos humanos en relación con la situación de los países de América Central¹⁰.

De esta manera, si bien los países de la región mantienen diversos y numerosos retos para alcanzar la garantía plena de los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, en esta ocasión se hará únicamente un análisis de la situación de derechos humanos a partir de las llamadas de atención que han emitido algunas instancias de carácter internacional.

Para tales efectos, se sistematizan las recomendaciones dadas por el Consejo de Derechos Humanos a través del denominado Examen Periódico Universal, mecanismo que existe en el marco del Sistema Universal; adicionalmente se

libertad personal (artículo 7); garantías judiciales (artículo 8); principio de legalidad y retroactividad (artículo 9); derecho a la indemnización (artículo 10); protección a la honra y la dignidad (artículo 11); libertad de conciencia y de religión (artículo 12); libertad de pensamiento y expresión (artículo 13); derecho de rectificación o respuesta (artículo 14); derecho de reunión (artículo 15); libertad de asociación (artículo 16); protección a la familia (artículo 17); derecho al nombre (artículo 18); derechos del niño (artículo 19); derecho a la nacionalidad (artículo 20); derecho a la propiedad privada (artículo 21); derecho de circulación y residencia (artículo 22); derechos políticos (artículo 23); igualdad ante la ley (artículo 24); protección judicial (artículo 25). Por otra parte, la Convención contiene una disposición relacionada con los derechos económicos sociales y culturales que dispone que los Estados parte se comprometen a "adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados", (Artículo 26).

⁹ La Comisión Interamericana se previó por primera vez en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, luego sus competencias fueron desarrolladas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, de conformidad con el artículo 33 de la Convención Americana son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en esta Convención: a) la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y b) la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁰ América Central comprende los países de Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala.

estudian los pronunciamientos que ha generado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las sentencias dictadas por la Corte Interamericana. La sistematización comprende el periodo 2009-2014 y nos permite entender los principales temas que han sido abordados por los órganos en dicho periodo de tiempo.

Finalmente, a efectos de tener algunos elementos objetivos para analizar los niveles de cumplimiento de las obligaciones internacionales por parte de los Estados de la región, se analizan las resoluciones de supervisión de cumplimiento de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana.

II. Mirada desde el Sistema Universal

El Sistema Universal de Derechos Humanos forma parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este Sistema surge del compromiso de los Estados de promover “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”, lo cual está establecido en el artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas.

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en el año de 1948, el citado Sistema ha aprobado aproximadamente 200 tratados con sus respectivos protocolos, los cuales han desarrollado principalmente las obligaciones de los Estados para lograr una garantía efectiva de los derechos humanos, asimismo se han creado mecanismos convencionales y extra convencionales para supervisar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

En este contexto, el Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU que establece un sistema de observación con respecto al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de los derechos humanos¹¹. El examen es interestatal, es decir, son los Estados los que revisan la situación de derechos humanos de otros Estados y formulan recomendaciones que pueden ser aceptadas o no por el Estado en evaluación. No obstante, en el examen se prevé la participación en forma escrita y oral de la sociedad civil y de la figura del ombudman, quienes pueden presentar información complementaria que refleje sus preocupaciones. Anualmente se examinan 48 países, de forma que cada país es sometido a revisión cada 4 años.

En el caso de los países de América Central, Guatemala¹², Costa Rica¹³, El Salvador¹⁴ y Nicaragua¹⁵ han sido sometidos a examen en dos ocasiones mientras

¹¹ Más información disponible en el sitio web <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRMain.aspx>

¹² El primer examen se realizó en el año 2008, el segundo en el año 2012.

¹³ El primer examen se realizó en el año 2009, el segundo en el año 2014.

¹⁴ El Primer examen se realizó en el año 2010, el segundo en el año 2014.

¹⁵ El primer examen se realizó en el año 2010, el segundo en el año 2014.

que Honduras, y Panamá solo a una¹⁶, siendo que en el año 2015 estos últimos países enfrentarán su segundo EPU (cuadro 1).

Cuadro 1
Recomendaciones resultado del Examen Periódico Universal (EPU) realizado a los países de la región. 2009-2014

País	Recomendaciones recibidas en primer examen	Recomendaciones recibidas en segundo examen
Guatemala	43	138
Honduras	123	Examen pendiente
Panamá	97	Examen pendiente
Costa Rica	103	193
Nicaragua	110	209
El Salvador	119	159

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Al analizar las recomendaciones que fueron dadas a los países podemos observar que una gran mayoría de estas se refieren a temas vinculados con los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), otro grupo importante de recomendaciones están dirigidas a fortalecer las instituciones nacionales (ombudsman, ministerios públicos, poder judicial, entre otros) así como modificación de legislación, y el tercer grupo en importancia se vinculan con recomendaciones dirigidas a combatir la violencia y discriminación en contra de las mujeres (cuadro 2). Este enfoque temático no varió sustantivamente entre el primer examen y el segundo realizado.

Cuadro 2
Temas de mayor preocupación reflejados en el Examen Periódico Universal (EPU). 2009-2014

País/ Año EPU	Costa Rica 2009	El Salvador 2010	Guatemala 2008	Honduras 2010	Nicaragua 2010	Panamá 2010
Total recomendaciones	103	119	43	123	110	97
Temas de mayor preocupación	Derechos de las mujeres: 33 Derechos del	Mujeres: 24 Fortalecimiento de instituciones y legislación: 14	Fortalecimiento de instituciones y legislación: 10 Defensores	Fortalecimiento de instituciones y legislación: 27 Defensores	Pobreza, empleo, educación, salud y otros: 21 Fortalecim	Ratificación de tratados sobre temas varios 15

¹⁶ En ambos casos el primer examen se realizó en el año 2010.

País/ Año EPU	Costa Rica 2009	El Salvador 2010	Guatemala 2008	Honduras 2010	Nicaragua 2010	Panamá 2010
	niño: 30 Pobreza, empleo, educación, salud y otros DESC: 27	Pobreza, empleo, educación, salud y otros: 14 Ratificación de tratados sobre temas de DH: 14	de DDHH: 6 Pobreza, empleo, educación, salud y otros: 5	de derechos humanos: 25 Mujeres: 9	. de institución es y legislación : 15 Mujeres: 16	Pobreza, empleo, educación, salud y otros 10 Niñez: 10
Total recomendaciones	193	159	138	Examen pendiente	209	Examen pendiente
Temas de mayor preocupación	Mujeres: 27 Pobreza, empleo, educación, salud y otros DESC: 26 Niñez: 21	Ratificación de tratados sobre temas varios: 26 Derechos del niño 26 Pobreza, empleo, educación, salud y otros: 22 Mujeres: 22	Mujeres: 31 Pueblos Indígenas: 22 Pobreza, empleo, educación, salud y otros: 21		Pobreza, empleo, educación, salud y otros: 48 Defensores de DDHH: 20 Ratificación de tratados sobre temas varios: 27	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Adicionalmente, al evaluar los enfoques observados por país se concluye que en el primer EPU respecto de Guatemala los tres temas con mayor número de recomendaciones fueron: fortalecimiento de la institucionalidad y reformas normativas (10)¹⁷; respeto y garantía de los derechos de los defensores de derechos humanos (6)¹⁸; y temas DESC: pobreza, empleo, educación, salud y otros (5)¹⁹. En el segundo examen se triplicaron la cantidad total de recomendaciones, de 43 a 138 siendo el tema de los derechos de las mujeres el más mencionado (31), seguido de los derechos de pueblos indígenas (22)²⁰ y los temas DESC antes referidos recibieron 21 recomendaciones.

¹⁷ Por ejemplo, apoyar el fortalecimiento de la institución nacional de derechos humanos o promover la política o plan de acción en materia de derechos humanos.

¹⁸ Entre estas, proteger a los defensores e investigar delitos contra ellos.

¹⁹ Algunos ejemplos de recomendaciones son: agilizar los programas para alivio de la pobreza, eliminar el analfabetismo.

²⁰ Por ejemplo: garantizar los máximos niveles de protección para los pueblos indígenas, promover el acceso de estos pueblos a educación, acceso a cargos públicos, entre otros.

En el caso de Costa Rica resaltan las recomendaciones sobre los derechos de las mujeres (33)²¹, derechos de los niños y niñas (30)²² y también hubo una importante mención a temas DESC (27)²³, ello no varió sustancialmente en el segundo examen, manteniéndose una importante cantidad de menciones en relación con los derechos de las mujeres (27), seguido de los temas de pobreza, empleo, educación, salud (26) y los temas sobre niñez (21).

Respecto de Nicaragua, los tres temas que fueron resaltados en el primer EPU son: derechos económicos y sociales (21)²⁴, el fortalecimiento de la institucionalidad y modificaciones normativas (15)²⁵ y los derechos de las mujeres (16)²⁶. En el segundo examen la cantidad total de recomendaciones se duplicó, así, los temas DESC continuaron en el primer lugar de importancia, seguido de la protección y respeto a los defensores y defensoras de derechos humanos (20)²⁷ y el llamado a ratificar diversos tratados internacionales en la materia (27)²⁸.

En el caso de Honduras el mayor número de recomendaciones que fueron dadas en su primer EPU se refieren a la adopción e implementación de políticas destinadas al fortalecimiento institucional con un especial énfasis en independencia judicial (27 recomendaciones)²⁹; por otra parte 25 recomendaciones están dirigidas al respeto y protección de los defensores y defensoras de derechos humanos³⁰ y 9 a los derechos de las mujeres³¹.

²¹ Por ejemplo; superar los obstáculos que impiden la aplicación efectiva de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y garantizar la protección judicial a las mujeres víctimas de violencia doméstica.

²² Por ejemplo, redoblar los esfuerzos para eliminar el trabajo infantil, prevenir la prostitución infantil y la explotación de menores.

²³ Entre estas: seguir aplicando medidas para reducir la tasa de desempleo, vigilar que las empresas respeten derechos laborales, ampliar el acceso al agua potable.

²⁴ Por ejemplo, establecer políticas de inclusión social y reducción de la pobreza, seguir implantando estrategias efectivas para reducir la pobreza y solucionar el problema de la malnutrición.

²⁵ Aplicar totalmente el Plan Nacional de Desarrollo Humano, adoptar medidas adicionales para asegurar el funcionamiento transparente y políticamente imparcial del Consejo Supremo Electoral.

²⁶ Introducir urgentemente reformas en el Código Penal y demás legislación pertinente para restablecer los derechos de las mujeres, las niñas y las adolescentes víctimas de violaciones y de otras formas de violencia ejercida contra ellas, para que reciban protección, asistencia letrada y atención de la salud, incluido el acceso a abortos terapéuticos legales y sin riesgo, y lograr su plena rehabilitación e inserción.

²⁷ Evitar que se obstaculice de cualquier manera la labor llevada a cabo por individuos e instituciones dedicada a la protección de los derechos humanos en Nicaragua.

²⁸ Estudiar la posibilidad de ratificar los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte.

²⁹ Fortalecer el Ministerio Público para que lleve a cabo investigaciones independientes, hacer todos los esfuerzos para garantizar la independencia judicial.

³⁰ Tomar las medidas para proteger a los defensores de derechos humanos e implementar las medidas cautelares que emitan los órganos internacionales de derechos humanos.

³¹ Dar los pasos necesarios para aplicar la legislación y políticas vigentes, así como asignar presupuesto para proteger los derechos a la vida, integridad personal, libertad y seguridad de las mujeres.

En el primer EPU, el Salvador recibió recomendaciones principalmente sobre: derechos de las mujeres (24)³², fortalecimiento institucional y modificaciones normativas (14)³³, temas DESC (14)³⁴, y ratificación de tratados internacionales (14)³⁵. En el segundo EPU, también aumentó la cantidad total de recomendaciones³⁶, en esta ocasión, el llamado a ratificar tratados ocupó 26 recomendaciones, los derechos del niño (26)³⁷, los temas DESC (22) y derechos de las mujeres (22). A su vez, destacan la cantidad de recomendaciones sobre los derechos sexuales y reproductivos, en este sentido dicho Estado recibió 13 recomendaciones sobre la despenalización del aborto y 6 sobre el derecho de las mujeres al acceso a la salud sexual y reproductiva.

En cuanto a Panamá, la mayor cantidad de recomendaciones se refiere a ratificación de tratados internacionales (15)³⁸, le siguen los temas DESC como pobreza, empleo, salud y educación (10)³⁹, y los derechos del niño y la niña (10)⁴⁰. Se observa que en relación con los países que ya han enfrentado su segundo EPU⁴¹, la cantidad de recomendaciones aumentó considerablemente respecto del primer EPU, lo que puede deberse a un impulso del mismo como mecanismo de monitoreo respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos.

Por otra parte, llama la atención la ausencia de recomendaciones sobre temas que son objeto de preocupación a nivel local, por ejemplo en Guatemala la sociedad civil y la comunidad internacional han emitido numerosos pronunciamientos sobre

³² Crear un mecanismo nacional para disponer de estadísticas sobre las muertes de mujeres, Iniciar un diálogo nacional sobre el derecho de la mujer a la salud reproductiva, incluso con respecto a las consecuencias de las leyes restrictivas del aborto, incluida la tipificación del aborto como delito.

³³ Reforzar el marco jurídico y los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.

³⁴ Continuar los esfuerzos por establecer un sistema universal de protección social, incluidas garantías de seguridad alimentaria, empleo, seguridad social y desarrollo de la producción.

³⁵ Considerar la posibilidad de firmar o ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Estatuto de Roma, entre otros.

³⁶ De 119 a 159 recomendaciones.

³⁷ Adoptar medidas eficaces para aplicar la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a fin de erradicar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

³⁸ Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

³⁹ Seguir intensificando los esfuerzos de reforma del sector de la salud, en particular en lo referente a la atención médica primaria.

⁴⁰ Adoptar medidas para superar la dificultad de acceso a los procedimientos de inscripción de los nacimientos, particularmente en el caso de los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que vivían en las zonas rurales y las zonas fronterizas.

⁴¹ Guatemala, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua.

la independencia judicial en dicho país⁴², sin embargo ello no se ve reflejado en el EPU. Lo anterior puede justificarse en que no necesariamente los países que formulan las recomendaciones conocen a profundidad la realidad del país y por lo tanto se podrían obviar temas relevantes, o bien, aun cuando haya un conocimiento previo y suficiente, los Estados podrían auto inhibirse para no abordar temas considerados sensibles así como para no ser evaluados ellos mismos con rigurosidad cuando les corresponda.

III. Mirada desde los órganos del Sistema Interamericano

A. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Como fue mencionado previamente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos son dos órganos que conforman el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIDH).

La Comisión tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas, para ello la CIDH puede, entre otras

⁴² Fundación para el Debido Proceso Due Process of Law Foundation, (2012) *Selección de miembros de altas cortes e independencia judicial*, Revista de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Aportes DPLF, Número 17, año 5, diciembre de 2012

Disponibile en: [file:///C:/Users/Pasante%2005/Downloads/aportes_17_web%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Pasante%2005/Downloads/aportes_17_web%20(1).pdf)

Comisión internacional contra la impunidad en Guatemala (CICIG), (2009) Informe: *Proceso de elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría*, año 2009.

Disponibile en: http://www.cicig.org/uploads/documents/informes/INFOR-TEMA_DOC02_20091101_ES.pdf

United Nations High Commissioner for Human Rights UN Expert on independence of judges and lawyers calls for major reforms in Guatemala, Press Release, 10 February 2009.

Disponibile en:

<http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/2009622118250.expert%20calls%20for%20reforms.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, Comunicado de Prensa *Guatemala/Corte Suprema: Falta de transparencia en la elección de magistrados*, Ginebra, 5 de octubre de 2009.

Disponibile en:

[http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/Comunicado%20Relatora%20Eleccion%20CSJ%20\(5oct09\).pdf](http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/Comunicado%20Relatora%20Eleccion%20CSJ%20(5oct09).pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Comunicado de Prensa sobre el proceso de elección de Fiscal General y Jefe del Ministerio Público*, Guatemala, 23 de abril de 2010.

Disponibile en:

[http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/EleccionFiscalGeneral\(23abr10\).pdf](http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/EleccionFiscalGeneral(23abr10).pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Comunicado de Prensa N° 73/09 *CIDH Urge proceso de transparente e inclusivo en nombramiento de jueces en Guatemala*, Washington, D.C., 6 de octubre de 2009.

Disponibile en:

<http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2009/73-09sp.htm>

Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos 23° período de sesiones *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Gabriela Knaul, A/HRC/23/43/Add.4, Ginebra, 2 de abril de 2013.

cosas, emitir pronunciamientos públicos, conocer peticiones individuales, dictar medidas de protección, realizar informes de país y temáticos, así como realizar visitas *in loco*⁴³.

En relación con la región en estudio, la Comisión emitió 69 comunicados públicos durante el periodo 2009 a 2014. De este número, el 68% expresaron preocupación sobre limitaciones a la libertad de expresión, destacando principalmente el caso Honduras durante los años 2009 y 2010 en virtud del golpe de Estado ocurrido en dicho país el 28 de junio de 2009⁴⁴ (gráfico 1).

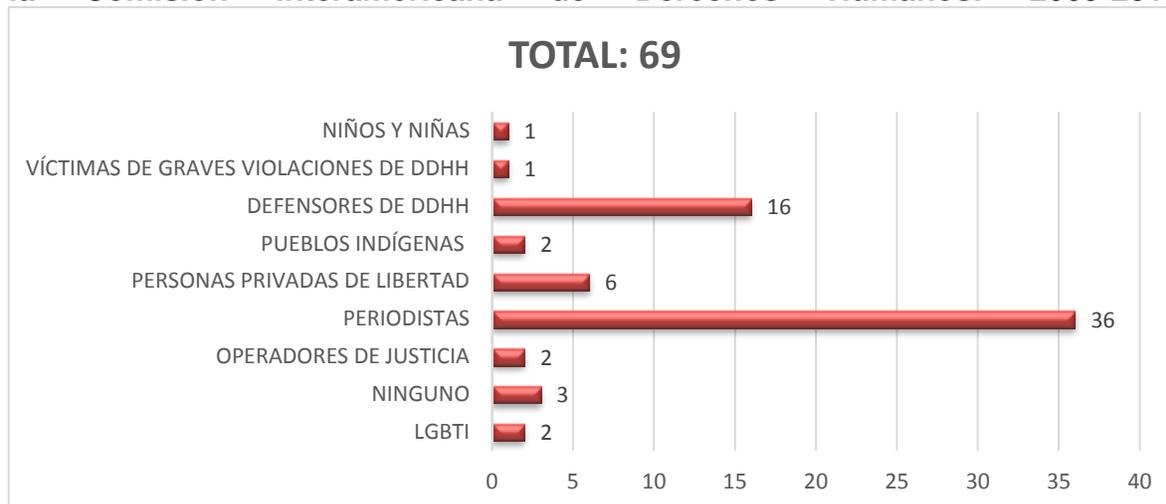
⁴³ La CIDH recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alega la violación de derechos contenidos en los instrumentos de derechos humanos regionales; elabora informes y audiencias temáticas sobre la situación de los derechos humanos en un Estado miembro o en la región; emite comunicados de prensa; realiza visitas *in loco* a los países para profundizar la observación general de la situación, y/o para investigar una situación específica; formula recomendaciones a los Estados miembros de la OEA sobre la adopción de medidas para contribuir a promover y garantizar los derechos humanos; solicita a los Estados la adopción de medidas cautelares en casos urgentes.; somete casos a la jurisdicción de la Corte IDH y actúa frente a la Corte IDH en dichos litigios. Asimismo, solicita Opiniones Consultivas a la Corte IDH sobre aspectos de interpretación de la Convención Americana. <http://www.oas.org/es/cidh/>

⁴⁴ En ejercicio de su mandato y como reacción ante los sucesos en el marco del Golpe de Estado en Honduras de 2009, la CIDH publicó en este mismo año un informe especial con el título "Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado".

Véase: <http://www.cidh.org/pdf%20files/HONDURAS2009ESP.pdf>

Gráfico 2

Grupos en situación de vulnerabilidad mencionados en los comunicados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014



Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Honduras es el país con mayor número de pronunciamientos sobre defensores y defensoras de derechos humanos (11) y sobre periodistas (28), hecho que coincide con el contexto de golpe de Estado en el año 2009 y las denuncias por violaciones de derechos humanos que ocurrieron en dicho marco.

De hecho, en ese contexto la CIDH publicó 7 comunicados condenando la restricción y violación de la libertad de expresión y graves violaciones a los derechos humanos de periodistas en Honduras.

Respecto de las visitas a países miembros de la OEA con el fin de vigilar la situación de los derechos humanos en general o investigar un asunto específico⁴⁵, entre 2009 y 2014, la CIDH realizó 4 visitas a Honduras⁴⁶, 3 visitas a Guatemala⁴⁷, 1 visita a Panamá⁴⁸ y 1 a El Salvador⁴⁹.

⁴⁵ La CIDH realiza visitas *in loco* a los países para analizar en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los derechos humanos que sea observada, el cual es publicado y presentado ante el Consejo Permanente y la Asamblea General de la OEA. Para efectos del presente documento se incluyen no sólo las visitas *in loco* sino otras que realizó algún comisionado o relator de la CIDH respecto de algún caso en específico.

⁴⁶ Las visitas a Honduras se realizaron en los años 2009, 2010, 2013 y 2014. Como la última visita culminó en diciembre de 2014 aún está pendiente la publicación del informe. Al respecto, ver informe anual de 2013 <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnualCap1.pdf>, informe anual de 2010 <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/indice2010.htm> e informe anual de 2009 <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.2.09.sp.htm#Visitas>

⁴⁷ Las visitas a Guatemala se realizaron en los años 2009, 2012 y 2013. Al respecto, ver informe anual de 2013 <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnualCap1.pdf>, informe anual de 2012 <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp> e informe anual de 2009 <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.2.09.sp.htm#Visitas>

⁴⁸ La visita a Panamá se realizó en el año 2010. Al respecto, ver informe anual de 2010 <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/indice2010.htm>

De las 9 visitas realizadas, 3 de ellas estuvieron vinculadas a temas de medio ambiente y conflictividad social⁵⁰. Así por ejemplo, en el 2010 visitó Panamá para conocer sobre un caso de pueblos indígenas y su impacto por la construcción de un proyecto de desarrollo. En Guatemala, 2 de las visitas (en los años 2012 y 2013) tuvieron como objeto conocer la situación general de los pueblos indígenas.

En relación con las peticiones individuales⁵¹, cabe destacar que este es uno de los mecanismos contenciosos que forman parte del SIDH, el mismo se refiere a las denuncias internacionales que recibe la CIDH cuando ha ocurrido una violación de derechos humanos en contra de una persona o grupo de personas. A efectos del presente estudio, solamente se analizaron las peticiones que ha recibido la CIDH por país durante el periodo 2009-2013⁵², ello a partir de la información que publica anualmente dicho órgano.

De esta manera, como se observa en cuadro 3, el país con mayor número de peticiones interpuestas (sin examen de admisibilidad) es Costa Rica con 364, seguido de Guatemala con 233 y de Honduras con 121. Es preciso aclarar que a partir de la información disponible no es posible conocer los temas o víctimas que involucran dichas denuncias.

Cuadro 3
Peticiones (demandas) interpuestas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2008-2013

Peticiones interpuestas	2013	2012	2011	2010	2009	2008	Total
Costa Rica	48	40	85	85	106	58	364
El Salvador	12	15	16	7	3	9	53
Honduras	23	33	24	22	19	15	121
Guatemala	49	41	85	28	30	45	233
Panamá	13	23	12	30	26	16	104
Nicaragua	13	12	9	6	7	5	47

⁴⁹ La visita a El Salvador se realizó en el año 2010. Al respecto, ver informe anual de 2010 <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2010sp/indice2010.htm>

⁵⁰ En el tema de medio ambiente y conflictos sociales se considera asuntos relacionados con actividades extractivas, contaminación del agua, gestión de recursos hídricos, titulación de tierras y los conflictos sociales derivados de este tipo de actividades.

⁵¹ De acuerdo con el artículo 44 de la Convención Americana, cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte.

⁵² Para la fecha de realización del presente artículo, el informe del año 2014 no ha sido publicado por la CIDH. La información relacionada con peticiones tramitadas en el informe del año 2008 no consta en el respectivo informe.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Finalmente, en cuanto al mecanismo de medidas cautelares o medidas de protección⁵³, la CIDH otorgó 67 medidas de protección en el periodo analizado, de estas 34 fueron otorgadas en favor de personas o colectivos de Honduras y 25 respecto de Guatemala.

De las medidas dictadas, 20 tenían como objetivo la protección de defensores y defensoras de derechos humanos⁵⁴, 6 se dictaron para proteger a periodistas y comunicadores⁵⁵, 5 pretendían la protección de comunidades indígenas⁵⁶, y otras se dictaron a favor de líderes campesinos⁵⁷, jueces⁵⁸, trabajadores y líderes sindicales⁵⁹, diputados⁶⁰, joven que requería aborto terapéutico⁶¹, pacientes

⁵³ Las medidas cautelares están previstas en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH y tienen como objetivo prevenir un daño irreparable a algún derecho humano protegido por la Convención Americana.

⁵⁴ MC 457/13 - Integrantes de la Asociación para una Vida Mejor de Honduras (APUVIMEH); MC 195/13 - Líderes y Defensores de Derechos Humanos de la Comunidad Nueva Esperanza y del Patronato Regional del Sector Florida, Honduras; MC 416/13 - 18 miembros del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) y sus Familias, Honduras; MC 409/13 - Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos respecto de El Salvador; MC 342/12 - César Adán Alvarenga Amador y Roberto García Fúnez; MC 207/11 - Telma Yolanda Oqueli Veliz y su núcleo familiar; MC 13/12 - Miembros del Bufete Jurídico en Derechos Humanos, Guatemala; MC 69/12 - Leonel Asdrúbal Bendfelt y otros, Guatemala; MC 330/11 - José Reynaldo Cruz Palma, Honduras; MC 322/11 - Miriam Miranda, Honduras; MC 72/11 - Leonel Casco Gutiérrez, Honduras; MC 410/10 Héctor Francisco Lucas Méndez, Guatemala; MC 185-07 - Norma Cruz Córdova y Alan Maldonado Ordóñez, Guatemala; MC 71-10 - Claudia Samayoa, Erenia Vanegas, y miembros de UDEFEGUA, Guatemala; MC 18-10 - Indyra Mendoza Aguilar y otras, Honduras; MC 239/09 - Héctor Antonio García Berríos y otros, El Salvador; MC 136/09 - Iduvina Hernández y 12 miembros de la SEDEM, Guatemala; MC 63/09 - Raúl Santiago Monzón Fuentes, Gladys Monterroso Velásquez de Morales y otros, Guatemala; MC 69/09 - Inés Yadira Cubero González, Honduras y MC 290/09 - Jesús Tecú Osorio y familia, Guatemala.

⁵⁵ MC 196/14 - Julio Ernesto Alvarado, Honduras; MC 399/09 - 15 trabajadores de Radio Progreso, Honduras; MC 422/11 - Lucía Carolina Escobar Mejía, Cledy Lorena Caal Cumes, Gustavo Girón, Guatemala; MC 115/11 - Comunicadores de La Voz de Zacate Grande, Honduras; MC 262/09 - Félix Waldemar Maaz Bol, Guatemala y MC 150/09 - Mario David García y Familia, Guatemala

⁵⁶ MC 121/11 - 14 Comunidades Indígenas Q'echi del Municipio de Panzos, Guatemala; MC 105/11 - Comunidades de los pueblos Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano, Panamá; MC 260-07 - Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos, Guatemala; MC 118/09 - Pueblo Indígena Naso de la Región Bocas del Toro, Panamá y MC 56/08 - Comunidades Indígenas Ngöbe y otras, Panamá.

⁵⁷ MC 240/11 - Ocho miembros del "Movimiento Auténtico Reivindicador de Campesinos Aguan (MARCA) Honduras y MC 50/14 - Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán, Honduras.

⁵⁸ MC 433/14 - Claudia Escobar y otros, Guatemala; MC 125/13 - Iris Yassmín Barrios Aguilar y otros, Guatemala.

⁵⁹ MC 57/11 - Pedro Vicente Elvir y Dagoberto Posadas, Honduras; MC 259-10 - Marco Vinicio Hernández González y otros y MC 194-10 - Carolina Pineda, José Luis Buquedano y Delvid Ixcel Sánchez Ávila, Honduras

⁶⁰ MC 79-10 - Nineth Montenegro y familia, Guatemala.

⁶¹ MC 114/13 - B, El Salvador; MC 43-10 - "Amelia", Nicaragua.

hospitalarios⁶², comunidades afectadas por contaminación⁶³ y personas privadas de libertad⁶⁴.

En el caso de Honduras, destacan las MC 196/09 otorgadas en el marco del golpe de Estado, que fueron dictadas para brindar protección a un grupo muy heterogéneo de beneficiarios. Así, en dichas medidas se protegieron autoridades estatales de todas las jerarquías, políticos hondureños, líderes sindicales, estudiantiles y campesinos, comunicadores y periodistas, defensores de derechos humanos, dirigentes populares, así como personas que sufrieron diversos hostigamientos, amenazas o atentados por su oposición al golpe de Estado.

B. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emite sentencias y supervisa el cumplimiento de las mismas en virtud de su competencia contenciosa⁶⁵. En las sentencias este órgano determina si un Estado ha incurrido en responsabilidad internacional por la violación de alguno de los derechos estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos o de otros tratados de derechos humanos aplicables al sistema interamericano⁶⁶.

Durante el periodo 2009-2014, la Corte IDH emitió 17 sentencias contra Estados de América Central⁶⁷.

⁶² MC 370/12 – 334 Pacientes del Hospital Federico Mora, Guatemala.

⁶³ MC 17/10 – Habitantes de la Comunidad de Omoa, Honduras

⁶⁴ MC 276/11 – X, Honduras; MC-364-09 - Carlos Amilcar Orellana Donis, Guatemala.

⁶⁵ De acuerdo con el artículo 62.3 de la Convención Americana, la Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención o cualquier tratado en que los Estados Partes hayan reconocido su competencia. Información disponible en el sitio web

http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/busqueda_casos_contenciosos.cfm?lang=es

⁶⁶ Otros tratados regionales sometidos a la competencia contenciosa de la Corte IDH son: Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, Protocolo Adicional relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la tortura, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Pará”, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

⁶⁷ Las sentencias de este período son las siguientes: *Caso Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Embera de Bayano y sus miembros vs. Panamá* (2014); *Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador* (2014); *Caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala* (2014); *Caso Defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala* (2014); *Caso Luna López vs. Honduras* (2013); *Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador* (2013); *Caso García y Familiares vs. Guatemala* (2012); *Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala* (2012); *Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala* (2012); *Caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras* (2012); *Caso Contreras y otros vs. El Salvador* (2011); *Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica* (2010); *Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala* (2010); *Caso Vélez Loo vs. Panamá* (2010); *Caso Tristán Donoso vs. Panamá* (2009); *Caso de la Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala* (2009); *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras* (2009).

Ahora bien, es importante aclarar que los casos que conoce la Corte IDH debe ser primero conocidos por la Comisión Interamericana a través del mecanismo de peticiones individuales, trámite que puede durar un promedio de 9 años, razón por la cual, muchos de los casos que fueron fallados se refieren a hechos ocurridos en las décadas de los 80 y 90⁶⁸.

En este sentido, tomando en cuenta las 17 sentencias emitidas en el referido periodo, 8 de estas se vinculan con graves violaciones de derechos humanos ocurridas en la época del conflicto armado⁶⁹. De estas 8 sentencias, hay 3 casos relacionados con masacres (2 en Guatemala⁷⁰ y 1 en El Salvador⁷¹), así como 5 casos relacionados con desapariciones forzadas de personas (dos de defensores de derechos humanos⁷², una persona indígena y dos sobre niños y niñas).

Además, la Corte emitió dos sentencias relacionadas con condiciones de personas detenidas⁷³, tres sobre defensores de derechos humanos (dos de ellos

⁶⁸ 9 de los 17 casos fallados pertenecen a las décadas 80 y 90. A saber: *Caso Rochac Hernández y otros vs. El Salvador*. Los hechos ocurrieron entre 1980 y 1982, la petición fue presentada el 11 de septiembre de 2003 y la sentencia es de 14 de octubre de 2014. *Caso Luna López vs. Honduras*. Los hechos ocurrieron el 18 de mayo de 1998, la petición es de 13 de enero de 2003 y la sentencia es de 10 de octubre de 2013. *Caso García y Familiares vs. Guatemala*. Los hechos ocurrieron el 18 de febrero de 1984, la petición es de 22 de agosto de 2000 y la sentencia es de 29 noviembre de 2012. *Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala*. Los hechos ocurrieron entre 1983 y 2004, la petición fue presentada el 9 de diciembre de 2005 y la sentencia es de 20 noviembre de 2012. *Caso Masacres del Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador*. Los hechos ocurrieron entre 11 y el 13 de diciembre de 1981, la petición fue presentada el 30 de octubre de 1990 y la sentencia es de 19 de agosto de 2013. *Caso Contreras y otros vs. El Salvador*. Los hechos ocurrieron entre 1981 y 1983, la petición es de 4 de setiembre de 2003 y la sentencia de 31 de agosto de 2011. *Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala*. Los hechos son del 1 de abril de 1981, la petición es de 2 de marzo de 2005 y la sentencia es de 25 de mayo de 2010. *Caso Masacre de las Dos Erres vs Guatemala*. Los hechos ocurrieron entre el 6 y el 8 de diciembre de 1982, la petición es de 13 de setiembre de 1996 y la sentencia es de 24 de noviembre de 2009. *Caso Kawas Fernández vs. Honduras*. Los hechos ocurrieron el 6 de febrero de 1995, la petición es del 13 de enero de 2003 y la sentencia de 3 de abril de 2009.

⁶⁹ En esta categoría se engloban temas como masacres, desapariciones forzadas y torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. La relación entre los temas desaparición forzada y masacres y los Estados con mayor número de sentencias responde a los periodos de conflictos armados internos que se dieron en Guatemala y El Salvador entre 1960-1996 y 1980-1992 respectivamente. Las sentencias referidas son las Masacres de el Mozote y lugares aledaños vs El Salvador, Contreras y otros vs. El Salvador, Chitay Nech y otros vs. Guatemala, Masacres de Río Negro vs. Guatemala, Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala, García y familiares vs. Guatemala, Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala y Rochac Hernández y otros vs. El Salvador.

⁷⁰ Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala y Masacres de Río Negro vs. Guatemala.

⁷¹ Masacres de el Mozote y lugares aledaños vs El Salvador.

⁷² Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala y García y familiares vs. Guatemala.

⁷³ Pacheco Teruel y otros vs. Honduras y Velez Loo vs. Panamá.

ambientalistas)⁷⁴, una sobre derechos reproductivos⁷⁵, una sobre feminicidio⁷⁶, una sobre pueblos indígenas⁷⁷ y una sobre libertad de expresión⁷⁸.

Por otra parte, se puede observar que el país con mayor número de sentencias durante el periodo analizado es Guatemala con 7 fallos, seguido de Honduras y El Salvador con 3 cada uno.

Otro dato interesante más allá del país y de la temática es el relacionado con las personas que figuran como víctimas en las sentencias. Así por ejemplo, los defensores y defensoras de derechos humanos son víctimas en 5 de las sentencias analizadas (2 sentencias relacionadas con defensores ambientalistas en el caso de Honduras⁷⁹ y 3 sentencias contra Guatemala relacionadas con defensores y defensoras de derechos humanos⁸⁰). Los pueblos indígenas son el segundo grupo que ha impactado las sentencias de la Corte, figurando como víctimas en 3 sentencias (dos contra Guatemala⁸¹ y una contra Panamá⁸²).

De la información antes expuesta se desprende que una importante cantidad (8) están vinculadas con la época de conflicto armado en El Salvador y Guatemala, lo que quiere decir que la situación de impunidad respecto de este tipo de hechos persiste y pese a la firma de los acuerdos de paz, sigue existiendo una deuda histórica con las personas que sufrieron violaciones de derechos humanos en el citado contexto.

Finalmente, se analiza el nivel de cumplimiento de las sentencias mencionadas a partir del estudio de las medidas de reparación que fueron ordenadas por la Corte y las resoluciones sobre el cumplimiento de las mismas que emite dicho órgano⁸³.

Las medidas de reparación⁸⁴ se clasifican en medidas de no repetición⁸⁵, garantías de satisfacción⁸⁶, reparación económica o indemnizaciones⁸⁷ y medidas sobre investigación y búsqueda de justicia⁸⁸ (cuadro 4).

⁷⁴ Caso Kawas Fernández vs. Honduras, caso Luna López vs. Honduras y caso Defensor de derechos humanos vs. Guatemala.

⁷⁵ Caso Artavia Murillo vs. Costa Rica.

⁷⁶ Caso Véliz Franco vs. Guatemala.

⁷⁷ Caso Pueblos Indígenas Kuna de Madungandi y Embera de Bayano y sus miembros vs. Panamá

⁷⁸ Tristán Donoso vs. Panamá.

⁷⁹ Luna López vs. Honduras y Kawas Fernandez vs. Honduras.

⁸⁰ Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala, García y familiares vs. Guatemala y Defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala.

⁸¹ Chitay Nech y otros vs. Guatemala y Masacres de Río Negro vs. Guatemala.

⁸² Pueblos Indígenas Kuna de Madungandi y Emberá de Bayano y sus Miembros Vs. Panamá.

⁸³ En los casos analizados, cabe señalar que entre la emisión de la sentencia y la primera resolución de supervisión de cumplimiento transcurre un promedio de dos años.

⁸⁴ De acuerdo con los estándares de este Tribunal y del derecho internacional de los derechos humanos, el alcance de estas medidas debe ser de carácter integral, y de ser posible, con el fin de devolver a la persona al momento previo en el que se produjo la violación (*restitutio in integrum*). Dentro de estas medidas se encuentran, según el caso, la restitución de bienes o derechos, la rehabilitación, la satisfacción, la compensación y las garantías de no repetición. Corte IDH, Caso

Cuadro 4
Ejemplos de medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014

Tipo de medida	Ejemplo
Medidas de no repetición	El Estado deberá, en un plazo razonable, implementar el funcionamiento de los “órganos jurisdiccionales especializados” y de la fiscalía especializada (Caso Véliz Franco y otros Vs. Guatemala. Sentencia del 19 de mayo de 2014)
Garantías de satisfacción	El Estado debe demarcar, dentro de un plazo de máximo un año, las tierras que corresponden a las comunidades Ipetí y Piriati Emberá y titular las tierras Ipetí como derecho a la propiedad colectiva de la comunidad Ipetí Emberá. (Caso Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus Miembros Vs. Panamá. Sentencia del 14 de octubre de 2014)
Reparación económica o indemnizaciones	El Estado debe pagar las cantidades fijadas por concepto de daño material e inmaterial, reintegro de costas y gastos en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la misma. (Caso Luna López Vs. Honduras. Sentencia del 10 de octubre de 2013)
Medidas sobre investigación y búsqueda de justicia	El Estado debe asegurar que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos materia del presente caso ni para la identificación, juzgamiento y eventual sanción de los responsables de los mismos y de otras graves violaciones de derechos humanos similares acontecidas durante el conflicto armado en El Salvador (Caso Masacre de El Mozote y pueblos aledaños Vs. El Salvador. Sentencia del 25 de octubre de 2012)

Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 450

⁸⁵ La garantía de no repetición se relaciona con el deber de implementar medidas de otro carácter y tiene como objetivo que no se reiteren los hechos que provocaron la violación de los derechos, en el entendimiento de que resultaría insuficiente imponer una reparación sin comprometer al Estado a evitar su repetición futura.

⁸⁶ Entendidas como aquellas medidas de reparación que buscan reparar el daño inmaterial pero que no tienen alcance pecuniario. Corte IDH. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de julio de 2004. Serie C No. 108, párr. 77.

⁸⁷ Estas incorporan el daño material, entendido como la indemnización que busca compensar las consecuencias patrimoniales de las violaciones, como la pérdida o detrimento de los ingresos de la víctima y los gastos efectuados por sus familiares con motivo de los hechos y el daño inmaterial, entendido como el sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia. Corte IDH. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de julio de 2004. Serie C No. 108.

⁸⁸ Entendida como el deber del Estado de investigar y sancionar oportunamente las violaciones a los derechos humanos que son sometidas a su conocimiento.

De las 137 medidas de reparación dictadas por la Corte IDH en los casos analizados, el 55% aún está pendiente de pronunciamiento, es decir, la Corte no ha hecho ninguna valoración pública sobre el nivel de cumplimiento, esto puede ser por falta de información por parte del Estado, o porque todavía hay un plazo que no se ha vencido; mientras que el 32% fueron declaradas incumplidas, un 1% se consideraron parcialmente incumplidas y sólo en el 12% de las medidas de reparación la Corte consideró que habían sido cumplidas (gráfico 3).

Gráfico 3

Nivel de cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014



Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al realizar el análisis en función del tipo de medida, se puede observar que el mayor nivel de incumplimiento se refiere a la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos, en este sentido, de las 13 sentencias donde se dispuso el deber del Estado de investigar⁸⁹, se ordenaron 23 medidas de reparación relacionadas con dicho deber, y de estas 11 medidas han sido declaradas incumplidas, otras 11 están pendientes de supervisión y una fue declarada parcialmente cumplida.

El alto nivel de incumplimiento respecto de las medidas vinculadas con el acceso a la justicia puede explicarse por diversas razones, por una parte, como se mencionó previamente, una gran mayoría de estos casos ocurrieron en la década de los 80 o 90 por lo que el transcurso del tiempo y las deficiencias en las diligencias iniciales de investigación, que generalmente son insubsanables, hacen difícil avanzar con la identificación o sanción de los responsables; adicionalmente, cuando los casos involucran a militares, es común que las autoridades responsables de la investigación no cumplan con su deber por temor a enfrentarse

⁸⁹ En 4 de las 13 sentencias, no se ordenó reparación alguna relacionada con el deber de investigar, a saber: Caso Luna López vs. Honduras, Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica, Tristán Donoso vs. Panamá y Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros vs. Panamá.

a este grupo de poder; otra razón es de carácter estructural, pues los órganos de investigación de la región mayoritariamente no tienen capacidades suficientes para llevar adelante los procesos, lo que dificulta un resultado favorable aun cuando exista la voluntad de cumplir.

Asimismo, las medidas que tienen por objetivo evitar la repetición de las violaciones y que generalmente apuntan a reformas estructurales como creación de políticas públicas, cambio de normas o prácticas, tienen un alto nivel de incumplimiento, en un total de 32 garantías de no repetición dictadas por la Corte, 11 de ellas han sido declaradas incumplidas, 20 no han sido todavía evaluadas y únicamente una de ellas ha sido declarada cumplida.

Las medidas de no repetición también presentan dificultades respecto de su cumplimiento en virtud de que los problemas que pretenden abordar son de índole estructural y ello requiere en muchas ocasiones del consenso de múltiples actores a nivel interno así como de una expresa voluntad para abordar problemáticas que generalmente no son populares. Por ejemplo, en el caso de la sentencia *Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica* que fue dictada por la Corte en el año 2012, dicho órgano ordenó al Estado costarricense adoptar “las medidas apropiadas para que quede sin efecto la prohibición de practicar la FIV y para que las personas que deseen hacer uso de dicha técnica de reproducción asistida puedan hacerlo⁹⁰”, según ha interpretado el Estado costarricense, para cumplir con la medida se requiere la aprobación de una ley, sin embargo han transcurrido más de dos años desde que la Corte IDH emitió su decisión y el Estado no ha logrado que el Congreso de la República apruebe la legislación que permita cumplir con dicha medida. Otro ejemplo es la sentencia del caso *Vélez Loor vs. Panamá* que trata de un migrante ecuatoriano detenido arbitrariamente en dicho país, en ésta, la Corte ordenó adoptar las medidas necesarias para disponer de establecimientos con capacidad suficiente para alojar a las personas cuya detención es necesaria y proporcionada en el caso en concreto por cuestiones migratorias, específicamente adecuados para tales propósitos, que ofrezcan condiciones materiales y un régimen acorde para migrantes, y cuyo personal sea civil y esté debidamente calificado y capacitado⁹¹, esta medida tampoco ha sido cumplida debido, principalmente a la falta de voluntad del Estado dado que no es un tema que preocupe a la mayoría de la población panameña.

Por otra parte, en relación con el pago de indemnizaciones, de 21 medidas relacionadas con este tema, 5 han sido declaradas como cumplidas, 4 han sido declaradas no cumplidas y 12 se encuentran pendientes de supervisión.

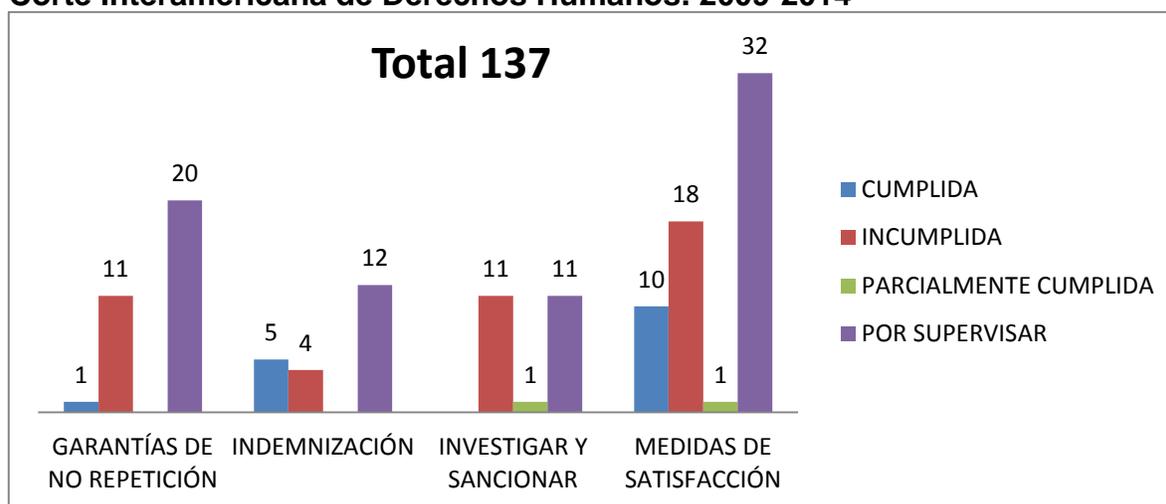
⁹⁰ Corte IDH. Caso *Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) Vs. Costa Rica*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia de 28 noviembre de 2012 Serie C No. 257, pág. 114.

⁹¹ Corte IDH. Caso *Vélez Loor Vs. Panamá*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218, pág. 99.

Respecto a las garantías de satisfacción, tales como actos de reconocimiento de responsabilidad; la publicación de la sentencia en el diario oficial u otros medios; realización de audiovisuales; tratamientos médicos y psicológicos para las víctimas; creación de monumentos o placas conmemorativas; designación de monumentos u obras públicas con los nombres de las víctimas; entre otras, la Corte dictó 61 medidas de reparación en las 17 sentencias analizadas. De estas, 10 fueron declaradas cumplidas por la Corte, 18 fueron declaradas incumplidas, una parcialmente cumplida y las restantes 32 se encuentran pendientes de cumplimiento (gráfico 4).

Gráfico 4

Nivel de cumplimiento por tipo de medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014

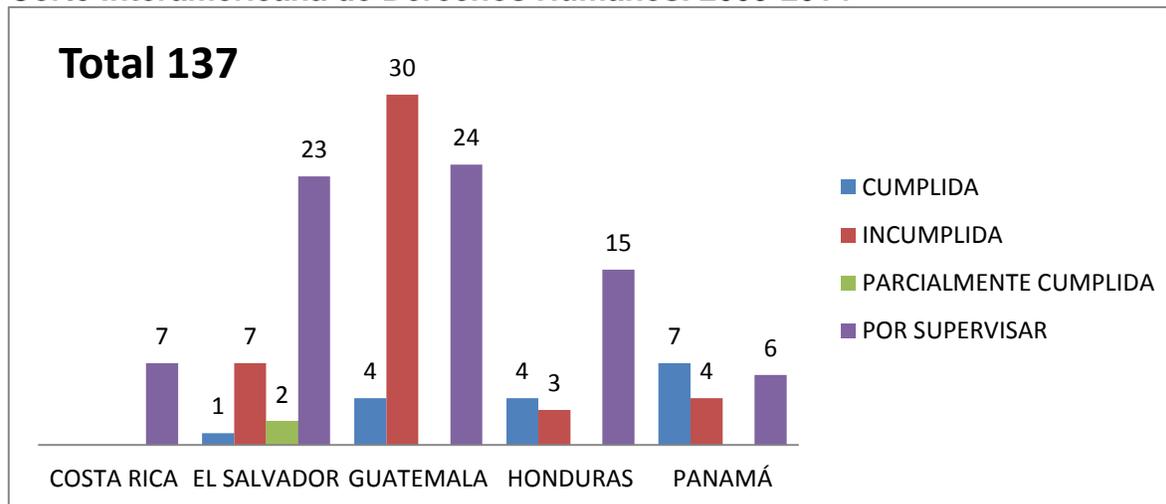


Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Si se analiza el nivel de cumplimiento por país, Panamá ocupa el primer lugar como un Estado que cumple con las sentencias de la Corte IDH, así, de 17 obligaciones dictadas por la Corte, 7 están cumplidas y 6 se encuentran pendientes de revisión. Por otra parte, Guatemala y El Salvador son los países con el número más elevado de reparaciones incumplidas. En el caso guatemalteco, de 58 obligaciones declaradas, 30 se encuentran incumplidas, 4 cumplidas y 24 pendientes de supervisión. Por su parte, El Salvador cuenta con 33 obligaciones declaradas de las cuales 7 han sido declaradas incumplidas, 23 se encuentran pendientes de supervisión, 2 fueron declaradas parcialmente cumplidas y 1 declarada cumplida (gráfico 5).

Gráfico 5

Nivel de cumplimiento por país de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2009-2014



Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

IV. Principales conclusiones

Una primera consideración respecto del análisis realizado es que a partir de la información descrita no es posible realizar conclusiones generalizadas ni exhaustivas sobre la situación de derechos humanos en la región.

En tal sentido, si bien es cierto para el presente estudio se eligieron algunos mecanismos que monitorean la situación general de derechos humanos, debido al periodo limitado del estudio así como a otros factores, no es posible afirmar que la cantidad de recomendaciones o los temas abordados reflejen a ciencia cierta las principales preocupaciones que afectan los derechos humanos en la región. Así por ejemplo, es preciso señalar que las intervenciones o manifestaciones que realizan los órganos de protección generalmente surgen a partir de la información que reciben, de esta manera, una mayor o menor cantidad de recomendaciones o pronunciamientos puede deberse a la participación más o menos activa de organizaciones de sociedad civil y a la calidad de la información que estos órganos reciben.

En el caso del EPU, dado que son los propios Estados los que se formulan recomendaciones entre sí, es posible que algunos muestren mayores afinidades respecto de ciertos temas y por lo tanto ello se vea reflejado en la cantidad de recomendaciones dadas. A la vez, es preciso recordar que en el caso de la Corte Interamericana, su intervención sólo es posible una vez que la Comisión Interamericana ha conocido el caso, razón por la cual los temas en los que se ha pronunciado hasta el momento obedecen a aquellos que han sido enviados por la Comisión.

Ahora bien, a la luz de la información analizada sí es posible concluir lo siguiente:

- En relación con todos los países de la región, una gran mayoría de las recomendaciones están dirigidas a fortalecer capacidades institucionales y realizar reformas normativas, es decir, existe una consideración generalizada sobre la necesidad de fortalecer la institucionalidad responsable de garantizar derechos humanos.
- La impunidad es uno de los temas recurrentes en todos los países y que ha sido abordado prácticamente por todos los órganos y mecanismos de protección analizados.
- Las poblaciones que han sido mencionadas en diversas recomendaciones, pronunciamientos y sentencias son aquellas en mayor situación de vulnerabilidad, es decir: mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas, comunidades de la diversidad sexual o LGBTI.
- También son recurrentes las recomendaciones respecto del goce de los derechos económicos y sociales, lo cual es coincidente con una región caracterizada por la pobreza y la desigualdad.
- Respecto del cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana el porcentaje general de cumplimiento por parte de los Estados es mínimo y se requiere una mayor voluntad y disposición para cumplir, particularmente con aquellas medidas dirigidas a evitar la repetición de los hechos violatorios de derechos humanos.